REGLAMENTO INTERNO
UNIDAD TERRITORIAL

ZONA BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES
TAPIA DE CASARIEGO-EL FRANCO

INDICE.-

1. **Exposición de motivos**

2. **Disposiciones Generales**

   a) Objeto
   b) Ámbito de actuación

3. **Definición y organización de los servicios sociales de la Zona Básica de servicios sociales de Tapia de Casariego-El Franco**

   a) Definición y titularidad
   b) Organización territorial
   c) Dependencia orgánica
   d) Organización Económico-Administrativa
   e) Comisión Mixta

4. **Centro de Servicios Sociales**

   a) Definición
   b) Objetivos
   c) Funciones
   d) Ubicación
   e) Titulares de Derecho
   f) Estructura organizativa
   g) Estructura programática
   h) Funcionamiento Interno
   i) Recursos humanos
   j) Recursos materiales
   k) Atención al Público
   l) Derechos y Deberes de las personas usuarias
   m) Reclamaciones y sugerencias
   n) Mecanismos participación social
   ñ) Coordinación con otros sistemas de protección social

1. Exposición de Motivos

La Ley 1/2003 del Principado de Asturias, de 24 de febrero, de Servicios Sociales señala, en los artículos 7, 10 y 11 las funciones de la administración local en materia de servicios sociales, como gestoras de los servicios sociales generales, al tiempo que especifica el contenido y las funciones de estos últimos señalando al Centro de Servicios Sociales como la unidad básica del sistema, vinculado a este nivel.

El Decreto 108/2005, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Mapa Asturiano de Servicios Sociales, en desarrollo reglamentario de la citada ley, adscribe los servicios sociales generales a las unidades territoriales de Distrito, Zona Básica y Zona Especial de servicios sociales al tiempo que establece un modelo organizativo destinado a, por un lado, dar estabilidad a su funcionamiento, y, por otro, a homogeneizar el mismo a través de los recursos materiales y humanos adecuados para el conjunto de dichas unidades territoriales.

El modelo esta basado en los Centros de Servicios Sociales, de responsabilidad municipal o intermunicipal, como unidad básica de funcionamiento del sistema, para los que se contempla una estructura mínima común, así como el establecimiento de un equipo multidisciplinar mínimo de Centro. Su funcionamiento se regula a través de un Reglamento Interno al objeto ordenar el mismo de manera estable y homogénea, especialmente en aquellas zonas compuestas por varios concejos.

El presente Reglamento Interno cumple lo establecido en el Decreto 108/2005 al haberse elaborado, con la participación de los servicios sociales municipales y con los apoyos de otros servicios municipales, ajustándose a los contenidos básicos establecidos en el citado Decreto.

Una vez elaborado y tras ser aceptado favorablemente por *Acuerdo Plenario en cada una de las Corporaciones locales de fechas…* ha sido presentado a la Consejería de Vivienda y Bienestar Social que, tras comprobar su adecuación a los contenidos citados en el Decreto 108/2005, lo aprueba con fecha….. .

2. Disposiciones Generales

A. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer y regular el funcionamiento de los Servicios Sociales de la Zona Básica de servicios sociales de TAPIA DE CASARIEGO-EL FRANCO en relación a la atención de los ciudadanos dentro del sistema público de Servicios Sociales.

B. Ámbito de Actuación

El ámbito de actuación se circunscribe, por una parte, al funcionamiento general del Centro de Servicios Sociales y, por otra, al ámbito territorial, constituido por la Zona Básica de servicios sociales de TAPIA DE CASARIEGO- EL FRANCO, integrada por los municipios que su propio nombre indican, en el que se desarrollarán los servicios sociales dirigidos a toda la población de la zona.

3. Definición y organización de los servicios sociales de la Zona Básica de TAPIA DE CASARIEGO-EL FRANCO

A. Definición y titularidad de servicios sociales de la Zona Básica de servicios sociales

Los Servicios Sociales generales constituyen el punto de acceso inmediato al sistema público de servicios sociales, el primer nivel de éste y el más próximo a la persona usuaria y a los ámbitos familiar y social, cuya titularidad corresponde a la Administración Local tal y como se indica en el artículo 7 de la Ley 1/2003 de Servicios Sociales.

B. Organización Territorial

La ZONA BASICA DE SERVICIOS SOCIALES I.2, esta compuesta por los concejos de El Franco y Tapia de Casariego, según figura en el Anexo I del Decreto 108/2005 del Mapa Asturiano de Servicios Sociales situando la cabecera de la Zona en el concejo de EL FRANCO.

C. Dependencia Orgánica

Los ayuntamientos de EL FRANCO y TAPIA DE CASARIEGO, se encuentran estructurados en distintas Concejalías o Comisiones, siendo aquella con competencia en bienestar social de la cual depende la responsabilidad en servicios sociales, con el Visto Bueno del Sr/a Alcalde/Alcaldesa.

D. Organización Económico-Administrativa

La principal fuente de financiación del Centro de Servicios Sociales de Tapia de Casariego-El Franco se percibe vía Plan Concertado, en la que confluyen aportaciones de las tres Administraciones Públicas (Central, Autonómica y Local), además de pequeñas aportaciones procedentes del copago de ciertos servicios tales como la Ayuda a Domicilio y la Ludoteca; ambas reguladas por sus respectivas Ordenanzas Fiscales Municipales.

Las mencionadas aportaciones procedentes de las Administraciones Públicas vienen formalizadas en los correspondientes Convenios de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, y la agrupación de Ayuntamientos de El Franco y Tapia de Casariego, para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

El personal adscrito al Centro de Servicios Sociales depende administrativamente del Ayuntamiento de El Franco, al ser éste ayuntamiento la cabecera del citado centro. A este respecto, el personal se encuentra acogido al Convenio laboral del Ayuntamiento de El Franco, y corriendo a cargo de los dos ayuntamientos integrantes de la Zona Básica de Servicios Sociales, a partes iguales, la diferencia salarial resultante entre la aportación económica procedente del Principado de Asturias y el gasto real de las trabajadoras del centro.

E. Comisión Mixta

La Comisión Mixta es el órgano político-técnico que se crea para favorecer la participación de los concejos de El Franco y Tapia de Casariego, en la cogestión del Centro de Servicios Sociales.

La Comisión Mixta es un órgano político-técnico de carácter informativo, consultivo y participativo, que tiene competencias en la planificación anual del Centro de Servicios Sociales Generales. Tendrá como fundamento de funcionamiento, con carácter preceptivo, los criterios técnicos específicos para la valoración de las demandas sociales y prescripción de los recursos y prestaciones básicas de servicios sociales comunitarios.

Las personas que componen la Comisión son:

- Quien ostente la Alcaldía de los municipios de El Franco y Tapia de Casariego o, por delegación, quien ostente la Concejalía de Servicios Sociales.
- Coordinador/a del Centro.
- Otros representantes políticos locales, cuando la presidencia estime oportuno.
- Auxiliar administrativo que actuará como secretario/a.

La asistencia de las citadas personas a las reuniones de la Comisión estará en función de los asuntos a tratar. De igual manera los/as técnicos/as del Centro podrán asistir con carácter informativo. La presidencia de la comisión será la responsable de la convocatoria.

Son funciones de la Comisión Mixta:

- Informar de forma continua los contenidos y criterios del Programa Marco de los Servicios Sociales de la unidad territorial.
- Informar sobre la propuesta técnica de Planificación Anual del Centro.

- Recoger, estudiar y priorizar las propuestas formuladas por el municipio, elevando la propuesta provisional de la planificación anual a la Comunidad Autónoma para su aprobación definitiva.
- Elevar al órgano pertinente de decisión municipal las propuestas y planes en materia de servicios sociales para su aprobación.
- Seguimiento y revisión de la Planificación.
- Informar la memoria evaluativa anual.
- Elevar propuestas de modificación de reglamentos reguladores de los programas y las prestaciones a la Comunidad Autónoma.
- Estudio y formulación de propuestas respecto a la dotación en recursos sociales por municipio.

La periodicidad de las reuniones a mantener es la siguiente:

- Con carácter ordinario:
  - Noviembre: Elaboración y aprobación de propuesta de planificación anual.
  - Enero: Memoria del año anterior y revisión de la Planificación.
  - Mayo: Seguimiento y revisión.

- Con carácter extraordinario:
  - En función de urgencias planteadas.

4. Centro de Servicios Sociales

A. Definición

El Centro de Servicios Sociales constituye la unidad básica de funcionamiento de la Zona Básica de servicios sociales de TAPIA DE CASARIEGO- EL FRANCO.

El Centro de Servicios Sociales, de titularidad y gestión pública, se constituye como unidad polivalente y multidisciplinar de actuación, planificación, programación y gestión, funcionando a modo de puerta de entrada como primer punto de contacto entre la población y el sistema público de servicios sociales.

A los efectos de cumplir con el principio de proximidad el Centro de Servicios Sociales organizará su actividad a través de **dos Unidades de Trabajo Social**, que constituyen su elemento básico de actuación y su expresión mínima como dispositivo de proximidad del sistema de servicios sociales, compartiendo con el Centro el carácter de primer punto de acceso al sistema de servicios sociales.

Las Unidades de Trabajo Social desarrollarán su labor de acuerdo con una metodología de trabajo dentro del Centro de Servicios Sociales y, a través de él, de los apoyos técnicos externos, de dependencia municipal o autonómica como el Equipo de **Servicios Sociales Territorial del Área I**

B. Objetivos

Son objetivos del Centro el desarrollo de la acción comunitaria, la detección de necesidades sociales y la orientación a las personas usuarias hacia los servicios, programas y recursos de servicios sociales que más se adecuen a sus necesidades. Para ello contará con las condiciones organizativas, materiales y personales señaladas en los artículos 25, 26, 27, 28 del decreto 108/2005 del Mapa Asturiano de Servicios Sociales y descritas a continuación.

C. Funciones

- Ser el primer referente del sistema público de servicios sociales, para operativizar la política social de los órganos competentes de la Administración Pública, ofreciendo una primera respuesta a la demanda con los recursos disponibles en el entorno.
- Establecer una primera valoración de las necesidades de la persona usuaria.
- Crear una relación de referencia entre el profesional y la persona usuaria que pueda convertirse en el eje de una intervención continuada a medio plazo.
- Canalizar la coordinación con los recursos de la propia red, así como con otros de los diferentes sistemas de protección social.
- Desarrollar actuaciones técnicas integrales.
- Fomentar la participación organizada de la comunidad en los asuntos que le afectan.
- Ejecutar los programas de atención dirigidos al conjunto de la población de la zona (ver modelo Anexo I).
- El Centro de Servicios Sociales hace suyas las funciones previstas para el Sistema Público de Servicios Sociales y para los Servicios Sociales Generales, recogidas en los artículos 3 y 11 de la Ley 1/2003 de Servicios Sociales de Principado de Asturias

D. Ubicación

La ubicación del Centro de Servicios Sociales será en el propio Ayuntamiento de El Franco, Plaza de España s/n 33750 LA CARIDAD (EL FRANCO)

Existen dos Unidades de Trabajo Social:

- **UTS00301**, en el propio Ayuntamiento de Tapia de Casariego, cuya dirección es Plaza de la Constitución, nº1 (TAPIA DE CASARIEGO)

- **UTS00302**, en el Ayuntamiento de El Franco, con dirección en Plaza de España, s/n, LA CARIDAD

E. Titulares de Derecho

Tendrán derecho a la atención social desde los Centros de Servicios Sociales Generales en los términos establecidos en el artículo 4. de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales

F. Estructura organizativa

El Centro de Servicios Sociales tiene una estructura integrada por la Unidad de Coordinación, la Unidad Administrativa y la Unidad de Programas de Intervención.

La **Unidad de Coordinación** realizará, además de funciones técnicas asistenciales, las funciones generales de organización, dirección, representación y responsabilidad sobre la eficacia y eficiencia de la organización y funcionamiento del Centro, en base a los objetivos propuestos. Estas tareas se consideraran, especialmente, en el reparto de cargas asistenciales.
Para la designación de la persona responsable de la Unidad de Coordinación, en este caso, la **Trabajadora Social I**, se utilizará el criterio de "antigüedad en el puesto de Trabajadora Social en el Centro", siempre y cuando exista consenso en todas las partes implicadas.

Corresponde a la **Unidad Administrativa** el desempeño de aquellas actividades de tramitación económica y administrativa necesarias para el mantenimiento del Centro *y* sus programas, recayendo tal responsabilidad en la **Auxiliar Administrativa** del Centro. También corresponde a esta Unidad, proporcionar una primera información a las personas usuarias.

Los profesionales integrados en la **Unidad de Programas** como responsables de los programas de atención, tienen la tarea de ejecutar los programas que se desarrollen en el Centro así como de la gestión de los recursos necesarios para ello a tal efecto. De esta manera, existe un reparto de responsabilidad de programas distribuido de la siguiente manera:

- Trabajadora Social I.- Responsable del **Programa de Información, Orientación y Valoración**, y del **Programa de Apoyo a la Dependencia.**

- Trabajadora Social II.- Responsable del **Programa de Familia, Infancia y Adolescencia** y del **Programa de Incorporación Social.**

G. Estructura Programática

La estructura programática del Centro viene definida por la planificación de actuaciones anuales. Dicha planificación se sitúa a nivel operativo, teniendo como referentes técnicos a nivel estratégico y táctico, los planes autonómicos de servicios sociales así como los programas de intervención de la red básica propios del nivel general (ver modelo Anexo I).

La descripción del desarrollo de estos programas en torno a objetivos, metodología, distribución de los recursos humanos, personas usuarias, indicadores evaluación serán fijados en las planificaciones anuales presentadas a la Comunidad Autónoma.

H. Funcionamiento Interno

El funcionamiento interno del Centro se regula mediante la Reunión de Equipo como instrumento básico de participación, programación y canalización de demandas integrado por el equipo multidisciplinar del Centro. De igual manera funciona como órgano de participación técnica con competencias para la planificación, programación, consultoría, coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades del Centro.

La persona responsable de la coordinación del Centro, si no forma parte del Equipo Técnico, podrá, de forma puntual o sistemática, acudir y dirigir dichas reuniones.

El Equipo Técnico deberá mantener coordinaciones y reuniones de trabajo con otros/as profesionales del ámbito de la protección social, a este fin mantendrá reuniones periódicas con el **Equipo de Servicios Sociales Territorial de Área** que es la estructura que ejerce la coordinación funcional de los servicios y recursos dependientes de la Consejería con competencia en servicios sociales en el territorio

Las funciones que desarrolla:

- Estudio y valoración de casos.
- Elaboración del Plan Individualizado de Atención.
- Canalización a programas.
- Derivación a organismos.
- Diseño de intervenciones.
- Distribución de responsabilidades.
- Seguimiento de casos.
- Organización de actividades.
- Relación con otros recursos de protección social
- La planificación y programación.
- La coordinación programática e interinstitucional.
- Seguimiento y evaluación de las actividades del centro
- Cualesquiera otras cuestiones de carácter general que afecten a la globalidad del funcionamiento del Centro.

Periodicidad: semanal con carácter ordinario y mensual (primer miércoles de mes) para las funciones de planificación y programación.

I. Recursos Humanos

Los recursos humanos del Centro se integran por el siguiente personal:

- 2 Trabajadoras Sociales
- 1 Educadora Social
- 1 Auxiliar administrativa
- 1 Animadora Socio-cultural (Ludoteca)

J. Recursos Materiales

El centro de Servicios Sociales de El Franco se encuentra estructurado en **2 Unidades de Trabajo Social** repartidas en los dos Concejos de su ámbito de actuación; El Franco y Tapia de Casariego.
Por lo que se refiere a la **UTS de EL FRANCO**, donde se encuentra la cabecera del Centro, se cuenta con una infraestructura aceptable dentro de las posibilidades del propio edificio consistorial, tratándose de un local independiente dividido en tres habitáculos, de los cuales uno se ha destinado a **zona de archivos** y fotocopiadora, por su carencia de luz natural, y otros **dos a despachos** de personal.
De esos dos despachos de personal, uno lo ocupa una de las Trabajadoras Sociales, y el otro es compartido por la otra Trabajadora Social y la Auxiliar Administrativa.
La Educadora Social y la Animadora Socio-cultural comparten **despacho** en horario de mañana en un local de la Antigua Cámara Agraria, habilitado para oficinas municipales recientemente. En el horario de tarde, es decir, en horario de apertura de **Ludoteca**, de 14,00 a 20,00 horas, utilizan **un local** adaptado a este fin en una zona de comedor del Colegio público "Jesús Alvarez Valdés", de Lóngara, que no se estaba utilizando para ningún otro fin.
La **zona de espera** o de recepción se encuentra en la zona previa a la entrada de los despachos, tratándose de un espacio amplio destinado a zona de espera compartido con otros servicios del Ayuntamiento cuando es necesario.
También cuenta con una **sala de reuniones** compartida con el resto de servicios, según la necesidad de cada uno, y previa petición, con el fin de rentabilizar recursos, que se encuentra adosada a los despachos de propio Centro.
Por lo que se refiere al **equipamiento**, el Centro cuenta con una infraestructura adecuada y que permite una organización aceptable del trabajo por lo que se refiere a archivos, mobiliario, equipamiento informático, etc.

La **UTS00301,** se encuentra ubicada en un despacho del propio Ayuntamiento de Tapia de Casariego. Dicho despacho es compartido con el Arquitecto Técnico del Ayuntamiento, teniendo establecido un reparto en cuanto a los días de uso semanal del mismo.
Carece de equipamiento propio de Servicios Sociales, utilizando la infraestructura del Ayuntamiento (fotocopiadora, teléfono, conexión a red informática, etc.) Actualmente se está a la espera de la remodelación integral del edificio Consistorial, donde se tiene

prevista la adecuación de un local para uso exclusivo de Servicios Sociales, y donde será posible dotar de infraestructura propia al servicio.
En Tapia de Casariego el servicio de Ludoteca se presta los martes y los jueves de 17,00 a 20,00 horas, encontrándose ubicadas sus dependencias en los Bajos de la Casa de Cultura, contando con buen equipamiento e infraestructura adecuada

K. Atención al Público

El horario de atención a público en la **UTS de El Franco** se encuentra distribuida de la siguiente manera:

- Martes de 9 a 13 horas en atención directa.
- Miércoles de 9 a 13 previa cita.

En la **UTS de Tapia de Casariego** se distribuye de la siguiente manera:

- Lunes de 9 a 13 en atención directa
- Jueves de 9 a 12 en atención directa.

Ambos horarios de atención a público se encuentran expuestos en lugar bien visible de las respectivas Unidades de Trabajo Social.

La atención a público será efectuada por la Trabajadora Social de referencia, quien recibirá inicialmente la demanda, valorará la situación enmarcándola en el Programa de Atención correspondiente y dará traslado del expediente al profesional del equipo responsable de dicho Programa.
Así, cabe señalar que, paralelamente a este servicio de atención a público establecido, existe una **atención a público excepcional** referida al Programa de Incorporación Social que se prestará específicamente el **primer lunes de cada mes** en la UTS de Tapia de Casariego por la Trabajadora Social responsable del programa, con el apoyo técnico de la Educadora Social del centro cuando las circunstancias de intervención así lo requieran.

Por lo que se refiere a **atenciones y visitas domiciliarias,** se ha establecido que en El Franco se realicen los viernes, y en Tapia de Casariego los Lunes y los Jueves una vez finalizado el horario de atención directa a público.

Cabe señalar la disponibilidad de todas las integrantes del equipo de trabajo del Centro, a dedicar, de forma puntual, horario de tarde siempre que las circunstancias lo exijan, bien sea por la urgencia en el propio desarrollo del trabajo o por necesidad expresa de ciertas actuaciones inviables en jornada laboral ordinaria, así mismo, tanto la Educadora Social como la Animadora socio-cultural, tienen obligación expresa de desempeñar su trabajo en jornada laboral de mañana y tarde, debido a las necesidades especificas del colectivo de atención al que se dedican principalmente (Infancia y Adolescencia).

Asimismo, las **actuaciones de coordinación**, tanto del propio equipo técnico del Centro, como con el resto de agentes sociales, y las diferentes instituciones, se fijarán

preferentemente para los miércoles a partir de las 13 horas y para los viernes previa valoración y disponibilidad de los interesados.

L. Derechos y Deberes de las personas usuarias

Las personas usuarias de servicios sociales gozarán de los derechos señalados en el artículo 39 de la ley 1/2003 de servicios sociales. De igual manera el artículo 40 establece sus obligaciones.

Así mismo las personas usuarias se encuentran amparadas por la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

M. Reclamaciones y sugerencias

El procedimiento para presentar las quejas, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas sobre el funcionamiento de los Servicios Sociales o sobre la calidad de los mismos se basará en lo dispuesto en el presente Reglamento aprobado por pleno, dado que ni en el Ayuntamiento de Tapia de Casariego ni en el de El Franco se ha crea do la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones que establece la Ley de Bases de Régimen local.
Así se dispone:

- Todos los ciudadanos tienen derecho a la presentación de sugerencias y reclamaciones en materia de Servicios Sociales y su funcionamiento.
- Cualquier persona interesada podrá hacer las reclamaciones y sugerencias que estime oportuno aportando nombre y dirección, D.N.I., o equivalente y especificar el objeto de la sugerencia o reclamación.
- La tramitación de las quejas o reclamaciones y sugerencias seguirá un tratamiento uniforme que garantice su rápida contestación o su conocimiento.
- Los Servicios Sociales o quien corresponda deberán dar respuesta directa y por escrito a los interesados en un plazo de 30días.

N. Mecanismos participación social

No cabe señalar ningún tipo de mecanismo formal de participación social, a excepción de la pertenencia al Consejo Local de la Mujer en ambos municipios, donde ya tienen establecidos criterios internos de participación

Ñ. Coordinación con otros sistemas de protección social

A fecha actual carecemos de Protocolos formales de coordinación con otros sistemas, por lo que ésta de realiza de un modo informal y a petición de cualquiera de las partes que lo consideren necesario.

Definiremos resumidamente las estructuras territoriales de otros sistemas de protección existentes en ambos concejos, tales como Sanidad, Educación y Empleo.-

SANIDAD.- Existen dos Consultorios Médicos; uno en la Caridad (EL FRANCO), y otro en Tapia de Casariego, siendo éste último la cabecera a estos efectos, y desde donde se presta todo el servicio de guardias y urgencias.

EDUCACION.- Como centros de Educación Primaria tenemos, en EL FRANCO, el colegio público "Jesús Alvarez Valdés" en Lóngara y el colegio público de "Valdepares".
En TAPIA DE CASARIEGO, tenemos el colegio público"Príncipe de Asturias" y el colegio público de Mántaras.
Como centro educativo de Enseñanza Secundaria, se encuentra el Instituto "Marqués de Casariego" en Tapia, que da cobertura al alumnado de ambos concejos.

EMPLEO.- El Servicio Público de Empleo que abarca a la población de ambos concejos se encuentra ubicado en la localidad de Navia desde el pasado año 2005.